



COMITE
OLIMPICO
GUATEMALTECO

POLITICA
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

STH-POL-01

Versión: 3

Registro de Revisión y Aprobación

ELABORADO POR:

Nombre / Puesto	Fecha	Firma
Lic. Franking José Alfredo Velásquez Saucedo / Subgerente de Talento Humano	28/10/2024	

REVISADO POR:

Nombre / Puesto	Fecha	Firma
Jorge Raul de la Roca Álvarez / Director de Procesos	30/10/2024	

APROBADO POR:

Nombre / Puesto	Fecha	Firma
Lic. Gerardo Estrada Mayorga / Gerente General	04/11/2024	





A. Propósito, alcance y responsabilidad

La presente política tiene como objetivo establecer directrices que permitan gestionar y minimizar los riesgos relacionados con la salud y seguridad ocupacional, asegurando un entorno laboral seguro y saludable para todo el personal del Comité Olímpico Guatemalteco, conforme a las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental (Acuerdo A-039-2023) de la Contraloría General de Cuentas.

Esta política es aplicable a todos los trabajadores del Comité Olímpico Guatemalteco, proveedores y visitantes que se encuentren dentro de sus instalaciones.

B. Definición de Políticas

Implementación del Plan de Salud y Seguridad Ocupacional:

La Subgerencia de Talento Humano será responsable de garantizar la implementación del Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, el cual deberá cumplir con la normativa nacional vigente. Podrá apoyarse en la contratación de asesores externos, siempre que sea necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de salud y seguridad ocupacional.

Monitoreo y Supervisión:

Se deberá contar con personal capacitado y certificado en salud y seguridad ocupacional, según lo establecido por la normativa vigente. Este personal será responsable de supervisar la correcta implementación del Plan de Salud y Seguridad Ocupacional.

Comité Bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional:

Se establecerá un Comité Bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional que garantice el desarrollo, implementación y cumplimiento del Plan de Salud y Seguridad Ocupacional. Este comité estará conformado por representantes de la parte patronal y laboral, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Ministerial 486-2023.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de la política, se implementarán mecanismos de seguimiento basados en la comunicación efectiva y la sensibilización continua. Estos mecanismos incluirán actividades como la promoción de buenas prácticas preventivas, charlas informativas y el uso de medios de comunicación institucionales para la difusión de mensajes orientados a la prevención de riesgos laborales.

RESPONSABLES

Las siguientes instancias y personas serán responsables de velar por el cumplimiento de la Política Interna de Prevención de Riesgos Laborales y del Plan de Salud y Seguridad Ocupacional:

- Monitor de Salud y Seguridad Ocupacional: Será responsable de supervisar y asegurar la correcta implementación del Plan de Salud y Seguridad Ocupacional en el lugar de trabajo.
- Comité Bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional Institucional: Será responsable de gestionar y promover las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, tomando decisiones que beneficien la salud y seguridad de los trabajadores.



- Subgerencia de Talento Humano: Será responsable de la divulgación y socialización de la Política Interna de Prevención de Riesgos Laborales, así como del Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, garantizando su correcta difusión entre el personal del Comité Olímpico Guatemalteco.
- Subgerentes, Directores y Jefes de Unidades Administrativas: Deberán conocer, divulgar y supervisar la aplicación de la Política Interna de Prevención de Riesgos Laborales y del Plan de Salud y Seguridad Ocupacional dentro de sus respectivas áreas.
- Trabajadores, proveedores y visitantes: Serán responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Política Interna de Prevención de Riesgos Laborales y en el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional.

C. Glosario

1.-	Comité Bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional	Grupo de personas que representan a la parte patronal y laboral nombradas por el Comité Olímpico Guatemalteco, responsables de gestionar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Salud y Seguridad Ocupacional.
2.-	Monitor de Salud y Seguridad Ocupacional	Responsable de ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Salud y Seguridad Ocupacional.
3.-	Plan de Salud y Seguridad Ocupacional	Documento que regula las obligaciones y las prohibiciones que tienen los trabajadores y proveedores dentro de las instalaciones, en materia general de Salud y Seguridad Ocupacional.
4.-	Prevención	Medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud, mediante el control de los agentes causales y factores de riesgo
5.-	Riesgo	Posibilidad que se produzca un evento y sus consecuencias negativas

D. Fundamento legal

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Código de Trabajo de Guatemala (Decreto No. 1441)
- Acuerdo Gubernativo No. 229-2014 (Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional)
- Acuerdo Gubernativo No. 33-2016 (Reformas al Reglamento de Salud y Seguridad)
- Acuerdo Gubernativo No. 57-2022 (Modificación del Reglamento de Salud y Seguridad)
- Acuerdo Ministerial No. 486-2023 (Comité Bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional)
- Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)
- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental (NGTCIG) Acuerdo Número A-039-2023,